

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 311

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por razón de la tutela que al Estado incumbe ejercer cerca de los emigrantes, el derecho a expatriarse de las personas a que este artículo hace referencia quedará condicionado en los términos que siguen:

a) Las mujeres solteras, menores de veinticinco años, que no hayan de emigrar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores legales, si éstos se hallaren emigrados, necesitarán para que se les autorice la expatriación justificar, por medio de documento fehaciente, que en el país a que se dirigen quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia o de otras de reconocido arraigo que ofrezcan solvencia moral bastante para presumir que junto a ellas no habrán de caer en corrupción de costumbres.

b) Para que pueda autorizarse la emigración de los varones, menores de edad, que no viajen con su familia ni vayan a incorporarse a ella, habrán de demostrar también, por medio de documento que dé las convenientes garantías, ser reclamados por persona que se obligue a completar su instrucción, a capacitarlos profesionalmente y a prestarles ayuda en los comienzos de su empleo u oficio.

c) A los varones adultos que, por no tener aptitud profesional especializada que les capacite para

adaptarse con provecho en la vida del trabajo, hayan de reputarse como simples braceros, cuando pretendan emigrar a países que atraviesen dificultades económicas, no se les autorizará la expatriación si no presentan un contrato que les asegure retribución convenientemente remuneradora y las condiciones normales del trabajo.

Artículo 2.º Cuando con cargo al Tesoro del Emigrante se conceda la repatriación gratuita (en masa o sin expresión individual) de españoles emigrados caídos en indigencia, la concesión de ese beneficio se subordinará, por los Cónsules o Juntas consulares de Emigración que hayan de otorgarlo, a los requisitos siguientes y en el mismo orden de prelación con que se enumeran:

Primero. Emigrados que hubieran salido de España llenando todas las formalidades que el régimen legal de la emigración exige, y que al llegar al país de su destino se inscribieran en los registros del respectivo Consulado de la Nación, cumpliendo sucesivamente en él todas las obligaciones impuestas por las leyes a los súbditos españoles.

Segundo. Emigrados, en las mismas condiciones, que dejaran de llenar durante su expatriación los deberes a que se alude en el último inciso del número precedente.

Tercero. Emigrados que, partiendo de España con sujeción a la ley, no se hubieran inscrito en Consulado español alguno al llegar al país de destino, ni durante su permanencia en él.

Los que hubieran salido de España indocumentados, sin sujeción a los requisitos de la ley, o burlando los preceptos de ésta, no podrán disfrutar, en ningún caso, de las repatriaciones gratuitas que se concedan con cargo al Tesoro del Emigrante.

Artículo 3.º Los individuos que a título de indigentes regresaran a España con pasaje o billete subsidiado por dicho fondo, no podrán volver a emigrar, dentro del plazo de tres años, si no reintegran previamente al Tesoro del Emigrante los gastos que su repatriación hubiera ocasionado.

Artículo 4.º El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria desenvolverá en disposiciones adecuadas las normas oportunas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Gobierno Civil

ALFONSO

CIRCULAR NÚM. 311

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

(Gaceta 13 de Diciembre)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Consignado en el presupuesto de gastos por obligaciones de este Ministerio y en sus capítulos 5.º, artículo 1.º, concepto 3.º, la cantidad de 100.000 pesetas, destinadas a «Auxilios para la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo u oficinas de colocación de obreros y subvenciones a las entidades cuyos Estatutos dispongan a favor de sus socios el pago de indemnización de paro forzoso, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1923, y habiéndose aplicado a la primera de dichas atenciones la cantidad de 27.500 pesetas, restan por aplicar al cumplimiento del antedicho Real decreto de 27 de Abril de 1923 la suma de 72.500, cuya distribución con arreglo al precepto citado ha de sujetarse a nuevas normas acomodadas en lo posible y por lo que hace referencia a plazos reglamentarios, a la circunstancia de tiempo.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el plazo de admisión de instancias para optar a subvención por paro forzoso con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1923, se entienda prorrogado hasta cinco días después de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º Los informes a que hacen referencia los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, deberán ser emitidos por las Autoridades a quienes corresponda en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la presentación ante ellas de los expedientes.

3.º Estos informes deberán concretarse:

a) Los de las Delegaciones del Consejo de Trabajo (antiguas Juntas locales de Reformas Sociales), a los particulares que se indican en el artículo 6.º del Real decreto.

b) Los de los Gobernadores civiles, a los mismos extremos y al cumplimiento, por parte de las Asociaciones concursantes, de los deberes que les incumba, según la legislación que rija en la materia.

4.º Las Sociedades concursantes deberán justificar, en la forma que prescribe el apartado 3.º del artículo 5.º del Real decreto, las cantidades invertidas en indemnizaciones de paro a sus socios durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero de 1927 y la fecha de la formulación de la instancia cabeza del expediente.

5.º Los Gobernadores civiles procurarán la inserción en los «Boletines Oficiales» de la presente disposición a ser posible al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración

(Gaceta 16 de Diciembre)

Censo Electoral Corporativo

PROVINCIA DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

RECTIFICACIÓN - 1927

RELACIÓN de las Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser incluidas en el Censo expresado, a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal, con motivo de la rectificación ordenada en el año actual.

Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución	Domicilio social	Clase de la asociación	Número de socios
<i>Corporaciones de riqueza y producción, ninguna. — Corporaciones de índole obrera, ninguna.</i>				
<i>Corporaciones culturales e indefinidas:</i>				
Cabildo de Hacendados y Labradores.....	1 Enero 1912	Casa Consistorial...	Defensa.....	50
Unión Jornalera.....	5 Marzo 1915	Casa Consistorial...	Socorros.....	80
Ayuntamiento de ALMOGUERA				
Sindicato agrícola de San Isidro Labrador.....	17 Junio 1917	Calle Mayor, 11.....	Compra de abonos	18

La sociedad inscrita anteriormente corresponde a la clase de culturales e indefinidas. Guadalajara 9 de Diciembre de 1927. — El Jefe provincial de Estadística, José Carrasco.

Verificadas las operaciones para llevar a efecto la rectificación del Censo electoral Corporativo en el año actual, se publican las listas de las Corporaciones o Asociaciones que han de ser incluidas en dicho Censo.

Ahora bien; siendo este el momento en que las Asociaciones que se crean con derecho a representación corporativa, puedan solicitar su inclusión en el Censo, se les previene que para efectuarlo habrán de presentar la solicitud dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación del presente «Boletín Oficial»; debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en el artículo 24, números 1.º y 6.º del Reglamento de organización y funcionamiento de Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 9 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 312

Permisos de Pascuas

El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación, me transmite telegráficamente lo que sigue:

«Publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 16, la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre concesión de licencias de Pascua, ruego a V. E. indique a Jefes de Dependencias públicas, pueden hacer uso de tal licencia y concederla a personal a sus órdenes dentro de las normas establecidas en la citada Real orden».

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» para general conocimiento y muy especialmente de los Jefes de las distintas oficinas a quienes afecta, que procurarán queden los servicios debidamente atendidos.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 313

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afectan la expropiación de fincas en término municipal de Peralejos de las Truchas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de enlace de la de Villar de Domingo García a Molina, procedente de Cuenca, con la de Checa a las Salinas de Armallá, trozo 2.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 108 del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1927.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar perito que los represente; entendiéndose que se conforman con él de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada ley.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Junta provincial de Transportes de Guadalajara

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles dedicados al transporte de mercancías, siempre que éstas no sean producto de su industria, ya sea el transporte con itinerario fijo o indeterminado, soliciten de esta Junta provincial de Transportes, en un plazo máximo de quince días, la oportuna autorización de la clase E).

Haciendo saber que el incumplimiento de la presente disposición llevará consigo la prohibición absoluta para poder circular.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.^a Cabello Lapiedra.

ANUNCIO

Don Doroteo Henche, vecino de Valfermoso de Tajuña, solicita se le autorice para establecer un servicio público de viajeros entre la Casilla de Romancos y esta Capital, con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente Reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1927.—El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

= Itinerario y tarifas =

El recorrido es de 42 kilómetros, y el itinerario el siguiente: Casilla de Romancos, Archilla, Tomelloso, Valfermoso, Empalme de Romanones y Guadalajara.

Casilla de Romancos a Guadalajara.	4,00 pts.
Archilla a Guadalajara.....	3,75 »
Tomelloso a ídem.....	3,50 »
Valfermoso a ídem.....	3,25 »
Empalme de Romanones a Guadalaj. ^a	2,50 »

Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 10 kilogramos de equipaje.

= Horario =

Salida de la Casilla de Romancos, a las 7 horas.
Idem de Guadalajara a las 16 horas.

Junta provincial de transportes mecánicos rodados de Guadalajara

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D.^a Flora Villa Peña, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y gratuito de correspondencia entre Cifuentes y Canredondo, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina, en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicha señora ofrece prestar, una expedición diaria de ida y vuelta.

Material.— Un automóvil Vermorel, matrícula Gu-166, de 15 H. P. y capaz para nueve asientos, y otro automóvil Panerd, matriculado en Navarra con el número 66, de 15 H. P., de 12 asientos. Las tarifas serán de 14 céntimos por kilómetro en 1.^a y 13 en 2.^a o sea de Cifuentes a Canredondo o viceversa, 2'10 en primera y 1'95 en segunda. Las mercancías pequeñas 5 céntimos por kilogramo y las voluminosas a precios convencionales.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1927. — El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

REPARTIMIENTOS y PADRONES DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA y URBANA PARA 1928

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que al final se relacionan no han remitido a la Administración de Rentas los Repartimientos de las riquezas Rústica y Urbana, Padrones de Edificios y Solares y Listas cobratorias de Avance catastral que han de servir de base para la cobranza de los tributos en el próximo año de 1928, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo que les fué señalado en Circular inserta en el «Boletín Oficial» de 26 de Agosto último, y a fin de evitar que los intereses del Tesoro sufran quebranto, esta Delegación de Hacienda, por resolución fecha de ayer, ha acordado conceder a los morosos el improrrogable plazo de cinco días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en el «Boletín Oficial», para la remisión de los documentos por que se hallen en descubierto; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les impondrá la multa de CINCUENTA pesetas, con la que desde luego quedan conminados, con arreglo a lo que dispone el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de declarar responsables a los individuos que forman el Ayuntamiento y Junta pericial al pago de la contribución correspondiente al primer trimestre de persistir la falta.

= Ayuntamientos que se hallan en descubierto =

De la remisión del Repartimiento de Rústica, copia y Listas cobratorias.

Adobes.	Ribarredonda.
Almiruete.	Solanillos del Extremo.
Anchuela del Pedregal.	Terraza.
Cardoso (El).	Tierzó.
Cendejas de Enmedio.	Tomellosa.
Colmenar de la Sierra.	Torremocha de Jadraque.
Condemios de Arriba.	Traid.
Embid.	Vado (El).
Huertapelayo.	Valhermoso.
Jirueque.	Villanueva de la Torre.
Monasterio.	Yunta (La).
Palancares.	Estriégana.
Pálmaces de Jadraque.	Iniestola.
Peñalba de la Sierra.	

De la remisión del Repartimiento de Urbana, copia y Listas cobratorias.

Escariche.	Huertapelayo.
------------	---------------

De la remisión del Padrón de Edificios y Solares, copia y Listas cobratorias.

Ablanque.	Huertahernando.
Adobes.	Jirueque.
Almiruete.	Ledanca.
Anchuela del Pedregal.	Loranca de Tajuña.
Aranzueque.	Maranchón.
Casasana.	Monasterio.
Colmenar de la Sierra.	Palancares.
Condemios de Arriba.	Pálmaces de Jadraque.
Embid.	Peñalba de la Sierra.
Hontanares.	Riba de Saelices.
Hontanillas.	Ribarredonda.
Hontoba.	Santa María de Poyos.

Solanillos del Extremo.	Valhermoso.
Terraza.	Villaexcusa de Palositos.
Tierzó.	Villanueva de la Torre.
Tomellosa.	Yebra.
Torremocha de Jadraque.	Yunta (La).
Traid.	Zorita de los Canes.
Vado (El).	Iniestola.
Valdeconcha.	

De la remisión de dos Listas cobratorias de Avance Catastral.

Aldovera (agregado Alba-late).	Loranca de Tajuña.
Albares.	Masegoso.
Alique.	Mazuecos.
Almoguera.	Millana.
Alocén.	Mondéjar.
Alhóndiga.	Moratilla de los Meleros.
Aranzueque.	Morillejo.
Archilla.	Olivar (El).
Armuña de Tajuña.	Padilla de Hita.
Barriopedro.	Pajares.
Berninches.	Pastrana.
Cañizar.	Peñalver.
Casasana.	Peralveche.
Casas de San Galindo.	Píoz.
Caspueñas.	Rebollosa de Hita.
Castilforte.	Salmerón.
Castilmimbre.	San Andrés del Rey.
Copernal.	Santa María de Poyos.
Chillarón del Rey.	Taragudo.
Drieves.	Torre del Burgo.
Escamilla.	Torronteras.
Escariche.	Utande.
Fuenteleñcina.	Valdearenas.
Fuenteviejo.	Valdeconcha.
Fuentevilla.	Valderrebollo.
Fuentes de la Alcarria.	Valdesaz.
Heras.	Valfermoso de Tajuña.
Hita.	Villaexcusa de Palositos.
Hontanares.	Villanueva de Argecilla.
Hontanillas.	Villaviciosa.
Hontoba.	Yebra.
Illana.	Yela.
Irueste.	Yélamos de Abajo.
Ledanca.	Zorita de los Canes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

CIRCULAR

La «Gaceta» de 13 del corriente, publica la siguiente Real orden:

«Siendo de suma conveniencia para la Administración, ante la proximidad de la fecha en que ha de implantarse el Monopolio del Petróleo, el conocimiento de las existencias de determinados productos que posean los interesados y en vista de la petición deducida por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo que medie entre la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» y el 25 del corriente mes se formulen ante los representantes provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por los importadores y almacenistas de las parafinas de todas clases, lubricantes y asfaltos y bétunes o breas, relaciones juradas comprensivas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos, con indicación de las calidades y clases

de éstos y de los tipos de envases en que se hallen almacenados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los interesados a quienes afecte.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

10 por 100 de Pesas y Medidas.—Año de 1928

Disponiendo el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 7 de Junio de 1891, que los Ayuntamientos que deseen utilizar como ingreso el arbitrio de pesas y medidas, se servirán todos los Ayuntamientos de esta provincia remitir dentro del mes actual, una certificación en la que se haga constar si se utiliza o no dicho arbitrio como ingreso en el próximo año 1928, y caso afirmativo, el medio que cada Corporación tenga acordado para su realización.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Personal de Recaudación

El Recaudador provincial de Contribuciones e impuestos, comunica a esta Tesorería-Contaduría el nombramiento de Recaudadores auxiliares a favor de don Francisco Moreno Alvaro, vecino de Sienes; don Juan del Rey Martínez, vecino de Valsalobre, y don Epifanio Heredia Heredia, vecino de Pardos; el primero para la Zona de Atienza, y los otros dos, para la primera de Molina.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, para que auxilien y protejan en el servicio que se les encomienda a los señores citados, facilitándoles, además, cuantos documentos sean necesarios al indicado fin y los vigentes reglamentos así lo disponen.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1927.—El Tesorero-Contador de Hacienda, F. del Campo.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de subasta para contratar las obras de pavimentación de las calles Mayor y de Miguel Fluiters, de esta Ciudad, desde el perfil 16 hasta el 55, ha acordado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, queden dichos pliegos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes contra aquella subasta.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Fernando Palanca.

La Asamblea de propietarios a quienes afecta la contribución especial impuesta por este Ayuntamiento para la pavimentación de las calles Mayor y de Miguel Fluiters y plazas Mayor y del Conde de Romanones, se reunirá en esta Casa Consistorial el día 23 del corriente y hora de las siete de la tarde, con el fin de tratar de asuntos relacionados con la Junta mixta de Delegados y Concejales.

En su virtud, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios interesados, cuyos nombres a continuación se expresan, para que presten su asistencia a la expresada reunión.

Nombres de los propietarios a quienes esta citación se refiere:

D. Eduardo Picazo, Viuda de D. Marcos Esteban, D.ª Emilina, Felisa y Concepción de la Vega, herederos de D. Jacinto Sacó, ídem de D. José López, don Luciano Fernández, D. Narciso Valle, herederos de D. Lucas de Velasco, viuda de D. Antonio Molero, D.ª Amparo Guerra, D. Bernardo Díaz y Clemente Sánchez, Excmo. Sr. Conde de Romanones, D. Manuel Canalejas, D. Crispín Ortega, D.ª Consuelo y María Largacha, D.ª Candelas Alvarez, D. Laureano Rodríguez, herederos de D.ª Josefa Neé, D. Vicente Madrigal, D.ª Adelaida Shmit, D. Pedro de la Hera, D.ª Catalina Ortega y otro, D.ª Escolástica Mayor, D. Diego de Bartolomé y hermanas, D. Ignacio Rivas, D. Manuel Dehesa, D.ª Amparo Suárez, herederos de D. José Moya, ídem de D. Miguel Sobrino, ídem de D. Vicente García, ídem de D. Inocente Andrés, D. Celestino García, D. Cástor Fraile, D. Andrés Fraile, D. Antonio Boixareu, D. Andrés y Tomás Taberné, D.ª Carlota y D. Fernando Pastor, D. Manuel Prieto, D.ª Rosario Méndez, D.ª Ana Sánchez, D. Antonio San Bernardino, viuda de D. José Sáenz, don Luis Domenech, herederos de D. Cayetano Hernández, D. Ricardo Razola, D.ª Rosa y Teresa Rodríguez, Casino de Guadalajara, viuda de D. Pedro Sánchez, D.ª Cecilia López, herederos de D. Manuel Valles, D.ª Felisa Olave, testamentaria de D. Feliciano Pérez, D.ª Ricardina Sancho, herederos de doña María Nicolás, viuda de D. Manuel González, D. José Llandera, D. Miguel Gil, D.ª Dolores Viejo, doña Carmen y Concepción López-Palacios, D.ª María Sáenz de Tejada, D. Félix Pascual Barco, D.ª Victorina Sáenz de Tejada, D.ª Matilde López, D.ª Juana Almaraz, viuda de D. Valentín Ayuso, D. Cristina Delgado, D.ª Josefa e Isabel Gamboa, D.ª María Negrete y Manuel Fernández, D. Saturio Ramírez, herederos de D. Fernando Güici, D.ª Joaquina de Hita, D.ª Martina Centenera, D. Isidro Taberné, D.ª Rosario Sáenz de Tejada, D.ª Luisa Gil de Ramales, don Miguel Miranda, herederos de D. Rafael Fernández, ídem de D. Lorenzo Vicente, D. Félix Suárez, D.ª Consuelo y D.ª Ana Justel, D. Agustín García, D. Antonio Romero, D.ª Carmen Atienza y D. Manuel Gautier.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Fernando Palanca.

GARGOLES DE ARRIBA

Las subasta del arriendo de pesas y medidas y del degüello de reses, para el año de 1928, se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, de nueve a once de la mañana, con los tipos de doscientas pesetas y setenta, respectivamente, y si resultasen negativas, las segundas subastas tendrán lugar el día primero del año venidero, bajo el mismo tipo y condiciones.

Gárgoles de Arriba 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Buenaventura Díaz.

AZAÑÓN

Por acuerdo de esta Corporación tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el día 22 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos lo crean conveniente su examen, para el ejercicio de 1928. Caso de declararse desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta ocho días después, en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones y tipo que figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la rebaja del 25 por 100.

Azañón 11 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Gregorio Martínez.

HIENDELAENCINA

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante y anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, desde su publicación en el «Boletín oficial», la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con residencia en el mismo, con el sueldo anual de 407 pesetas por residencia fija que a esta titular corresponde, y además percibirá el importe de los medicamentos que suministre a familias pobres de la Beneficencia.

Podrán aspirar a esta plaza todos los profesores que figuren en el Cuerpo de titulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, y el presente concurso será resuelto con arreglo a lo determinado en el capítulo IV de expresado reglamento.

Las instancias serán remitidas, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento de Empleados de 23 de Agosto de 1924.

Hiendelaencina 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Bancora.

CAÑIZAR

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 19 del actual, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las trece y catorce horas, respectivamente, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y degüello de reses en el matadero, para el próximo año de 1928.

Si alguna de ellas resultare desierta, se celebrará una segunda el día 22 del mismo, a la misma hora y en las mismas condiciones.

El tipo que ha de servir de base a las subastas, se hace constar en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinada por cuantos lo crean conveniente y deseen tomar parte en las mismas.

Cañizar 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Lucas.

CABANILLAS DEL CAMPO

El Ayuntamiento pleno que presido tiene acordado que el día 23 del actual, hora de las diez y doce de su mañana, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, tengan lugar las primeras subastas para el arriendo de los impuestos siguientes:

El arbitrio de pesas y medidas, para 1928, hora de las diez, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A la hora de las doce, el de puestos públicos, vendedores ambulantes de todas clases, impuesto de carnes y de vinos, bajo el tipo de 3.075 pesetas, según tarifa expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados con arreglo al modelo expuesto al público en los sitios expresados.

Caso de resultar desierta alguna de las dos subastas por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 26 del corriente, en el mismo local y a las mismas horas.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

Cabanillas del Campo 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Angel López Inés.

CIRUELAS

Durante los días 21, 22 y 23 del actual y hora de diez a dieciséis, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la recaudación del reparto general de utilidades de esta villa del año 1927, por el Recaudador D. Felipe Santamaría Sanz.

Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en los días expresados, incurrirán en el apremio de primer grado.

Ciruelas 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Palancar.

HUMANES

El día 23 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de pesas y medidas, bajo el tipo de 300 pesetas.

A las once, la de derechos de degüello, bajo el tipo de 2.300 pesetas.

Para optar a las mismas, se consignará el depósito del cinco por ciento de las cantidades señaladas, y si no hubiere licitadores, se celebrará segundas subastas el día 31, a las horas indicadas y bajo los expresados tipos.

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones y tarifas para las exacciones de los mencionados arbitrios, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Humanes 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, E. Sanchís.

LUZON

La recaudación del reparto general de utilidades de 1927, correspondiente al cuarto trimestre, tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 del actual y horas de nueve a trece, en el local de la Casa Consistorial de esta villa.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si dejan de satisfacer sus cuotas en los días indicados.

Luzón 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Andrés López.

HITA

El día 24 del actual, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría, las subastas para todo el ejercicio de 1928, de los arbitrios que a continuación se expresan:

La de pesas y medidas, a las once, bajo el tipo de 750 pesetas.

La de derechos de degüello de reses en el matadero público, a las once y media, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La de puestos públicos, a las doce, bajo el tipo de 250 pesetas.

Si no hubiere postores, se celebrarán segundas subastas el día 30 de este mismo mes, a las mismas horas e iguales tipos y condiciones.

Hita 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Recio.

CASTILFORTE

Por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto municipal vigente sobre repartimiento general, se requiere a todos los vecinos de esta villa y contribuyentes de la misma forasteros, o a los representantes legales de las mismas para que, antes del día 25 de los corrientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que dispone el referido Estatuto, y de no hacerlo dichos señores, las Comisiones procederán a verificar la evaluación correspondiente en la forma prevenida, sin perjuicio de practicar las oportunas investigaciones e imponer sanciones necesarias a quien negare a facilitar datos que se estimen necesarios.

Castilforte 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Millana.

LORANCA DE TAJUÑA

El arrendamiento de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el próximo año de 1928, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días y bajo los tipos que se señalan:

Pesas y medidas, 2.395 pesetas.

Derechos de matadero, 1.465 id.

Puestos públicos, 315 id.

Primera subasta el día 18 del actual, de diez a doce de su mañana y la segunda con rebaja del 25 por 100 el día 25 del mismo, caso de resultar desierta, la primera celebrada.

Hasta esos actos quedan de manifiesto en Secretaría los expedientes respectivos.

Loranca de Tajuña a 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Monge.

FONTANAR

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, para el próximo año de 1928, bajo el tipo de seiscientas pesetas, y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última el día 28 del mismo, a igual hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Fontanar 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Tejero.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente «El Rodeos», bajo el tipo de 125 pesetas, por el año de 1928, y si en la primer subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última el día 28 del mismo, bajo igual tipo y condiciones.

Fontanar 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Tejero.

LEDANCA

Don Lorenzo Martínez de Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ledanca.

Hago saber: Que el día 26 del corriente y bajo mi presidencia o persona que delegue, tendrá lugar en la

Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, la subasta de puestos públicos en ambulancia de esta villa, para el año de 1928, bajo el tipo de 50 pesetas, a que asciende el ingreso aprobado por el Ayuntamiento pleno.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará una segunda, en el mismo local y presidencia, diez días después, con las mismas condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para oír reclamaciones.

Ledanca 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

MILMARCOS

Don Pedro Manuel Díez Díez, Alcalde constitucional de Milmarcos.

Hago saber: Que esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, con el carácter de uso obligatorio, el de puestos públicos y el de derechos de matadero, establecidos para el próximo año 1928.

Los pliegos y tarifas con sujeción a los cuales se ha de verificar el remate y que se acompañan al expediente de su razón, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de un año la duración del contrato, a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, siendo hasta el día 18 del actual el plazo fijado para admitir reclamaciones, y advirtiendo que, no será atendida ninguna que se presente, pasado dicho plazo.

Milmarcos 11 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Manuel Díez.

ILLANA.—Edicto

Don Miguel Palomar y Perete, Alcalde constitucional de la villa de Illana.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1928, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza

definitiva del 20 por 100 en metálico de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por la comisión nombrada al efecto.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Illana a 11 de Diciembre de 1927. — Miguel Palomar.

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año ... de 19 ... a 19 ..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Juzgados de 1.ª instancia

GUADALAJARA

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

A los Jueces municipales del mismo se hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre actual, número 1.111 del Ministerio de Gracia y Justicia, deberán tener en cuenta, los expresados Jueces, las siguientes instrucciones al término de los juicios de faltas sobre pornografía:

1.ª Que siempre que se ponga término al procedimiento judicial relacionado con publicaciones pornográficas, de cualquier género que sean, comunicarán el fallo directamente al Fiscal de la Audiencia

provincial y al Director general de Seguridad, expresando el destino que se haya dado, y en su caso, el medio de inutilización o destrucción empleado a los ejemplares de folletos, libros, estampas, fotografías, etc., ocupados antes o después de la denuncia.

2.ª Que igualmente y a las mismas Autoridades den cuenta, al recibir dichas piezas, de los lugares donde las guarden y personas encargadas de su custodia, y, después de todo acuerdo que implique traslado de local o de persona encargada de la custodia.

Sírvanse acusar recibo a la mayor brevedad de quedar enterados.

Dado en Guadalajara a 23 de Noviembre de 1927. Julián García Sainz de Baranda. — El Secretario, Luis Maín.

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en virtud de la facultad que me confiere el reglamento para ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes, giren la visita a los libros de referidos Registros, de cuyo resultado extenderán acta de la que remitirán copia certificada a este Juzgado a los tres siguientes sin excusa alguna; lo que se les hace saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos, remitan la cuenta del semestre.

Dado en Sigüenza a 10 de Diciembre de 1927. — Luis Vallejo. — Ulpiano Sanz.

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que ejecutarán dentro del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada o negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana a 13 de Diciembre de 1927. — José Zurita Morata. — El Secretario interino, Miguel Horche.

Anuncios no oficiales

NUEVAS ACTAS

para posesión de Jueces y Fiscales municipales y sus Suplentes

En la Casa editorial del Sucesor de Antero Concha

GUADALAJARA

PÉRDIDA

Un perro galgo, blanco, orejas tiesas. Quien lo entregue Cuartel de Globos, se le gratificará.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.